

## **ACUERDO ADOPTADO SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2007**

---

### **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS**

Aumentar el capital social de BBVA por un importe nominal de noventa y seis millones cuarenta mil euros (96.040.000 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de ciento noventa y seis millones (196.000.000) de acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2007 (el “**Acuerdo**”) firmado con Compass Bancshares Inc. (“**Compass**”) para a la adquisición de la totalidad del capital social de dicha sociedad (la “**Transacción**”). En el presente acuerdo se entenderá por Compass bien la sociedad Compass Bancshares Inc., bien su sociedad filial al 100%, Circle Merger Corp., quien, por efecto de su fusión por absorción de aquélla, resultará la sucesora universal de los derechos y obligaciones de Compass Bancshares Inc.

#### **1.1. Tipo de emisión**

Las acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima de emisión) igual al precio de cierre de la acción de BBVA el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre, tal y como dicho término se define en el Acuerdo firmado con Compass Bancshares Inc., sujeto al tipo mínimo y máximo que se indica a continuación. La Fecha de Cierre será la fecha en la que se ejecute la Transacción, lo que está previsto inicialmente que tenga lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que se cumplan o se renuncie al cumplimiento de todas las condiciones previstas en el Acuerdo para su efectividad.

En todo caso, el tipo mínimo será igual a 6,09 euros (superior al valor neto patrimonial consolidado de la acción de BBVA determinado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que asciende a 6,08 euros por acción).

Por su parte, el tipo máximo será igual al resultado de incrementar en un 20% el valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de Compass por el experto designado por el Registrador Mercantil a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, deducida la parte de la contraprestación en dinero.

A estos efectos, se entiende por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

La prima de emisión será la diferencia entre el tipo de emisión determinado de acuerdo con lo previsto anteriormente y el valor nominal de las acciones (0,49 euros), de lo que el Consejo de Administración dará cuenta oportunamente.

## **1.2. Destinatarios de la ampliación - Aportaciones**

Las acciones objeto del presente aumento serán suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas de Compass, mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Compass.

## **1.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de BBVA sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones ordinarias de Compass, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 anterior, el tipo de emisión deberá ser superior al valor neto patrimonial por acción de BBVA, tal y como quede acreditado mediante el informe que emita un auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil, distinto del de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **1.4. Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y en el patrimonio resultante de la liquidación.

## **1.5. Ejecución del aumento de capital**

El aumento de capital acordado se ejecutará una vez que BBVA, tras el cumplimiento de todas las condiciones previstas en el acuerdo suscrito con Compass para el cierre de la transacción y la efectividad de la fusión entre Compass y Circle Merger Corp., haya recibido la totalidad de las acciones de

esta última tras la referida fusión, representativas del 100% de su capital social en circulación.

#### **1.6. Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones de Compass.

#### **1.7. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de los anteriores acuerdos, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). También se acuerda realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión, para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

#### **1.8. Modificación de Estatutos**

Como consecuencia de este aumento de capital se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

## “Artículo 5. Capital social

El capital social del Banco es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.836.504.869,29 €), representado por TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNA (3.747.969.121) acciones de CUARENTA Y NUEVE (49) CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.”

### **1.9. Delegación**

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en caso de modificarse los términos de la operación. Asimismo se faculta al Consejo, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, para el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de acciones, y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, así como para determinar y fijar las condiciones del aumento en lo no previsto por esta Junta General de Accionistas y, en particular y sin carácter limitativo, para fijar concretamente el tipo de emisión de las nuevas acciones conforme al procedimiento de determinación anteriormente aprobado, adoptando todas las decisiones necesarias o convenientes al efecto, incluso de interpretación, complemento o subsanación del referido procedimiento. Por último, se faculta al Consejo, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, para realizar cuantas actuaciones considere necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen las acciones de BBVA o se solicite su admisión a cotización; para redactar cuantos folletos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente; para realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes nacionales o extranjeras; para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos de aumento de capital; para hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y para apreciar el cumplimiento de la condición a que se somete la ejecución del presente aumento de capital.

**ACUERDO ADOPTADO SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2007**

---

**DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, en el Consejero o Consejeros o en el apoderado o apoderados que estime pertinentes, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados, españoles o extranjeros. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.